



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13358

19/05/2020

30648

AUTOR/A: FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la primera cuestión formulada, se informa que la Orden SND/403/2020, de 11 mayo, sobre las condiciones de cuarentena a las que deben someterse las personas procedentes de otros países a su llegada a España, durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la que se establece en su artículo 2 que todas las personas procedentes del extranjero deberán guardar cuarentena los 14 días siguientes a su llegada en su domicilio o alojamiento , limitando sus desplazamientos a:

- Adquisición de alimentos , productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Por causas de fuerza mayor o situación de necesidad.

Según el punto 5 de dicho artículo 2, quedan exceptuados de estas medidas los trabajadores trasfronterizos, transportistas y las tripulaciones , así como los profesionales sanitarios que se dirijan a ejercer su actividad laboral, siempre que no hayan estado en contacto con personas diagnosticadas de COVID-19.

Posteriormente, la Orden SND /439/2020, de 23 de mayo , por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres , aéreas y marítimas con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el artículo único letra f) se establece que se permitirá la entrada en el territorio nacional a través de las fronteras interiores a quienes vayan a permanecer en territorio español por cualquier otro motivo exclusivamente laboral, incluidos los trabajadores de temporada, siempre que se acredite documentalmente.



También en esta Orden SND/439/2020, en su Disposición final primera modifica la Orden SND/403/2020, de 11 mayo, ya citada, introduciendo una nueva excepción al añadir un nuevo párrafo d) en el apartado 2 del artículo 2.

«Para realizar una actividad laboral de carácter esencial , de acuerdo con lo previsto en el anexo del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales , con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, o motivada por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.»

Este nuevo párrafo, junto con el artículo 2 apartado 2 párrafos c) permite el desplazamiento a los trabajadores: a los esenciales, por causas de fuerza mayor y por situaciones de necesidad durante el periodo de cuarentena.

Respecto a la segunda cuestión se informa que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha realizado las siguientes gestiones para facilitar los desplazamientos de los trabajadores y técnicos y mantener la actividad empresarial, transmitiendo esta información a las asociaciones empresariales, como AFM Asociación de Fabricantes de Máquina Herramienta:

- con el Ministerio de Sanidad, que le ha facilitado los criterios a la hora de aplicar la orden de la cuarentena. Los desplazamientos de los técnicos extranjeros están permitidos al centro de trabajo, siempre que estas actividades estén permitidas y la actividad a desarrollar sea motivada por una causa de fuerza mayor o situación de necesidad, entre las que puede haber alguna prestación esencial. Este tipo de actividades, se tendrán que realizar utilizando mascarilla y al finalizar la actividad deberán dirigirse a su alojamiento o domicilio para realizar la cuarentena, o regresar al país de procedencia, si fuera el caso.
- con las Delegaciones de Gobierno que han confirmado que el Ministerio de Política Territorial les ha autorizado a tramitar salvoconductos para el caso de trabajadores técnicos extranjeros con acreditación de la empresa y resguardo del billete de regreso.

Además, sus Direcciones territoriales han estado en contacto con las empresas y con las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno para resolver casos concretos y dificultades que puedan surgir en la aplicación de la normativa.

Madrid, 24 de junio de 2020

